



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

2021-0006

El 23 de septiembre pasado a las 9:34 de la mañana, se recibió en el correo del Juzgado memorial suscrito por el demandado pronunciándose sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el Inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá por notificada la demanda por conducta concluyente el 23 de septiembre de 2021. El término del traslado inicia el veinticuatro (24) de septiembre de 2021 y termina el veintidós (22) de octubre de 2021. Se advierte al demandado que en esta clase de asuntos no se está permitido actuar en causa propia, deberá estar apadrinado por profesional del derecho debidamente inscrito.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-